

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00209 00

1. Se niega el recurso de apelación obrante en el Consecutivo 49 y en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2021 (Cons.46) por cuanto la decisión fustigada no es susceptible del mismo (Art. 321 del C.G. del P).

2. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 321 del estatuto adjetivo, en el efecto DEVOLUTIVO, y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2021, que niega una nulidad (Cons.47). Previo a remitir al Tribunal Superior, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación en la forma prevista en el artículo 326 del C.G.P.

En su momento, remítase el expediente digital al superior jerárquico para lo de su cargo.

3. Para finalizar, Por secretaría dese cumplimiento al numeral 3 del auto adiado junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)¹, remitiendo el proceso a los juzgados de ejecución civil una quede en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 029

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae938abd7a0cdb7deef6e0047d350e0c409611fc1f8b47a9da28f6e36fba9f**
Documento generado en 08/12/2021 09:52:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>